

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 15 de junio de 2021. Le informo señora juez que, una vez revisada la liquidación presentada por la parte ejecutante, se constató que no se está liquidando la cuota alimentaria como se dispuso en el título ejecutivo, esto es, de manera quincenal, además, los intereses se encuentran liquidados de manera errónea, igualmente, las retenciones realizadas por concepto de embargo al ejecutado no se imputaron en el momento en que se efectuaron, sino que se totalizaron, a su vez, no se aplicó el incremento correspondiente, ni se imputaron los intereses a las cuotas adeudadas por concepto de vestuario. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2019 00836 00**

Visto el informe secretarial que antecede, **SE ORDENA** liquidar el crédito por secretaría, liquidando las cuotas alimentarias como quedó pactado en el título ejecutivo, aplicando los intereses de manera correcta, imputando las retenciones hechas al ejecutado en las fechas correspondientes y aplicando el incremento estipulado en el título ejecutivo a las cuotas adeudadas por concepto de vestuario e imputando, a estas, los intereses causados.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4991e25dbf3cc01b38f19a4a8569df4bfab994b87e718def1e35ec47e3ece8e
d

Documento generado en 18/06/2021 07:17:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>